



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 2021-01132 00

Reunidos como se encuentran los requisitos previstos en los artículos 82, 422 y 430 del Código General del Proceso, se dispone:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de acción personal de mínima cuantía a favor del **CONJUNTO RESIDENCIAL LAS ACACIAS DE TECHO P.H.** contra **ALBA INIRIDA MUÑOZ DE BECERRA** y **ABEL DE JESÚS BECERRA LEÓN**, por los siguientes conceptos:

1. **\$48.000,00** por concepto del saldo de capital representado en la cuota de administración causadas de octubre de 2016.

2. **\$172.000,00** por concepto de capital representado en 2 cuotas de administración causadas de noviembre a diciembre de 2016, cada una de ellas a razón de \$86.000,00.

3. **\$258.000,00** por concepto de capital representado en 3 cuotas de administración causadas de enero a marzo de 2017, cada una de ellas a razón de \$86.000,00.

4. **\$828.000,00** por concepto de capital representado en 9 cuotas de administración causadas de abril a diciembre de 2017 cada una de ellas a razón de \$92.000,00.

5. **\$1.176.000,00** por concepto de capital representado en 12 cuotas de administración causadas de enero a diciembre de 2018 cada una de ellas a razón de \$98.000,00.

6.- \$294.000,00 por concepto de capital representado en 3 cuotas de administración causadas de enero a marzo de 2019 cada una de ellas a razón de \$98.000,00.

7.- \$936.000,00 por concepto de capital representado en 9 cuotas de administración causadas de abril a diciembre de 2019 cada una de ellas a razón de \$104.000,00.

8.- \$1.320.000,00 por concepto de capital representado en 12 cuotas de administración causadas de enero a diciembre de 2020 cada una de ellas a razón de \$110.000,00.

9.- \$912.000,00 por concepto de capital representado en 8 cuotas de administración causadas de enero a agosto de 2021 cada una de ellas a razón de \$114.000,00.

10.- \$30.000,00 por concepto de "parqueadero" causada de abril de 2017.

11.- \$98.000,00 por concepto de "inasistencia asamblea" causados en abril de 2019.

12.- \$120.000,00 por concepto de "cuotas extraordinarias" causadas en mayo a agosto de 2020.

13.- Por los intereses de mora generados sobre cada cuota en mora relacionadas en los numerales 1 a 12 desde que cada una de ellas se hicieron exigibles y hasta que se verifique el pago total de la obligación, conforme al artículo 884 del Código de Comercio.

14.- De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 88 del C. G. del P., se libra mandamiento de pago por las expensas que se llegaren a causar entre la presentación de la demanda y hasta el cumplimiento de la sentencia definitiva, junto con los intereses moratorios desde su exigibilidad, hasta que se verifique su pago a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera (*siempre y cuando se acrediten*).

Notifíquese a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G.P., **o en la forma prevista en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020**. Córrasele traslado por el término de diez (10) días para proponer excepciones, los cuales corren simultáneamente. Téngase en cuenta que la dirección física de esta sede judicial es Calle 12 N° 9-55 Interior 1° Piso 3 y la de correo electrónico es cmpl77bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

Se reconoce personería a la abogada **CAROLINA BARRIOS LÓPEZ** como apoderada judicial de la parte demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE¹

¹Decisión anotada en el estado No. 013 de 14 de febrero de 2022.

Firmado Por:

Jaiver Andres Bolivar Paez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 077

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0c49ab6295f69dc20c08bd908648e64e112a196f8073df77a6236e5158e34f6**

Documento generado en 10/02/2022 04:00:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>